

AUTORIZAN CREDITO SUPLEMENTARIO EN PRESUPUESTO DEL GOBIERNO CENTRAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 1984, POR LA SUMA DE S/. 295'260,000

LEY N° 24092

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°— Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Gobierno Central correspondiente al Ejercicio Fiscal 1984, por la suma de DOSCIENTOS NOVENTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SOLES ORO (S/. 295'260,000), conforme al siguiente detalle:

VOLUMEN 01: Gobierno Central
SECTOR 06: Justicia .
PLIEGO 01: Ministerio de Justicia
U.P. 01: Dirección y Administración General
E.E.P. 001: DIGA
F.F.: Tesoro Público

Asignación:

04.00 TRANSFERENCIAS
CORRIENTES S/. 295'260,000

04.04 A las Instituciones Públicas
—Instituto Nacional de Bienestar Familiar 295'260.000

Artículo 2°— El monto aprobado en el artículo precedente se desagrega de acuerdo a lo siguiente:

PLIEGO 10: INABIF
U.P. 01: INABIF
E.E.P. 001: DIGA

Asignación:

04.00 TRANSFERENCIAS
CORRIENTES S/. 295'260,000
04.14 Otras 295'260,000

Artículo 3°— Exceptúase al Instituto Nacional de Bienestar Familiar de las limitaciones contenidas en el inciso d) del artículo 62° de la Ley N° 23740 cuyos alcances fueron precisados en el Artículo Único del D.S. N° 071-84-EFC con retroactividad al 1° de julio de 1984.

Artículo 4°— La modificación presupuestaria autorizada en el artículo 1° de esta ley, se hará de conocimiento a los Organismos que señala el artículo 113° de la Ley N° 23740.

Artículo 5°— La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano"

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación

Casa del Congreso, en Lima, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos ochenticinco.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Senado

ELIAS MENDOZA HABERSPERGER, Presidente de la Cámara de Diputados.

CARLOS MANCHEGO BRAVO, Senador Secretario.

ERNESTO OCAMPO MELENDEZ, Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de Enero de mil novecientos ochenticinco.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS, Ministro de Pesquería, Encargado de la Cartera de Economía y Finanzas.